



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERL.	No. 2154
PROCESO	SUCESIÓN
INTERESADO	PAULA ANDREA RESTREPO PANIAGUA LILIA PATRICIA RESTREPO PANIAGUA
INTERESADOS	AURORA RESTREPO ORTIZ
RADICADO	05 001 40 03 007 2021 01112 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA

El ordenamiento jurídico, mediante factores de competencia, establece una serie de criterios con los cuales se determina a qué funcionario judicial corresponde el conocimiento de cada asunto en particular.

Al respecto, el artículo 17 del Código General del Proceso consagra la competencia de los Jueces Civiles Municipales en única instancia y establece que estos conocen, entre otros:

"2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios. (...)

Parágrafo.

Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1º, 2º y 3º."

Conforme lo anterior y acorde a lo dispuesto en el Artículo 26 del C.G.P. se precisa que, para efectos de determinar la cuantía, el valor determinante son los bienes relictos que, para el caso de inmuebles, será el avalúo catastral.

En el presente caso, según se indicó en el escrito de la demanda, el avalúo del derecho que se pretende liquidar asciende a la suma de **\$4.016.250**, avalúo que no supera la cuantía establecida en el Art. 25 C.G.P. (\$36.341.040), por tanto, el presente asunto debe asumirlo el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Ahora bien, para efectos de determinar cuál es el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple que le corresponde asumir el conocimiento del presente proceso, debe el Despacho acudir a la dirección del bien inmueble, la cual se ubica en la Calle 49BB Nro 93-36 de la Ciudad de Medellín, que corresponde al **Barrio San Javier, de la comuna 13 de Medellín**.

El Acuerdo CSJANTA19-205 del 24 de mayo de 2019 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura y en donde *"...se redefinen las zonas que en adelante atenderá los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín y se establecen directrices para su funcionamiento."* en forma concreta, en el artículo 1º del citado acuerdo se dispuso:

"JUZGADO 5o DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE EL 20 DE JULIO: Ubicado en la comuna 13, en adelante atenderá esta comuna y su colindante (Comuna 12)

(...)

La Comuna 13 la integran 19 barrios:

- *El Pesebre*
- *Blanquizal*
- *Santa Rosa de Lima*
- *Los Alcazares*
- *Metropolitano*
- *La Pradera*
- *Juan XXIII La Quiebra*
- *San Javier n.º 1*
- *San Javier n.º 2*
- *20 de Julio..."*

Conforme con lo anterior, la competencia para conocer del presente asunto es del Juzgado 5º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de EL 20 DE JULIO y por consiguiente esta agencia judicial declara su falta de competencia, en consonancia con lo establecido en el artículo 139 del Código General del Proceso, por lo que se ordenará remitir el proceso al Juez Competente.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de SUCESIÓN donde es causante la señora AURORA RESTREPO ORTIZ e interesados las señoras PAULA ANDREA RESTREPO PANIAGUA Y LILIA PATRICIA RESTREPO PANIAGUA, por carecer de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a reparto al Juzgado 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de EL 20 DE JULIO, con el fin de que asuma el conocimiento y trámite del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

jdpt

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cda617433787e6b4691c0b54b7690d44879ff41283a93fe863dad18597681cf7

Documento generado en 26/10/2021 01:54:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 154 (E)** Hoy **27 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

